

INFORME SECRETARIAL. Jamundí-Valle, Febrero 28 de 2022. A despacho de la señora Juez, informando la presente demanda correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Auto interlocutorio No.420

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Febrero veintiocho del dos mil veintidós

RAD: 763644089003 2022-00103

REF: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DTE: URBANIZACION CAMPESTRE RIBERAS DE LAS MERCEDES

DDO: ALQUILEQUIPOS C M M SAS

CARLOS MARIO MONCADA BUSTAMANTE

Ha correspondido demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada por **URBANIZACION CAMPESTRE RIBERAS DE LAS MERCEDES** actuando mediante apoderado contra de **ALQUILEQUIPOS C M M SAS Y CARLOS MARIO MONCADA BUSTAMANTE.**

Revisado la demanda, se observa que el actor estima valor de las pretensiones en la suma de **\$159.688.320**, suma que supera los **150 salarios mínimos mensuales vigentes establecidos por el artículo 25 del Código General del Proceso**, según la cual esta clase de procesos son de mayor cuantía y su competencia radica en los **Juzgados Civiles del Circuito**, y conforme lo dispuesto en el Art. 29 del C.G.P. sobre la PRELACION DE COMPETENCIA, el cual dispone:

“Art.29.Las reglas de la competencia por razón del territorio se subordinan a las establecidas por la materia y por el valor.”

Conforme lo anterior y atendiendo que en este Municipio no hay Jueces Civil del Circuito, hecho que conlleva a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 90 del C.G.P., motivo por el cual el Juez,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en razón de la Cuantía.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (Reparto).**

TERCERO: ANÓTESE su salida y cancélese su radicación.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ ROJAS C.C.94.416.967 y TP. N°132.022 del Consejo Superior de la Judicatura** para que actué como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



SONIA ORTIZ CAICEDO

Juez

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No.33_ hoy notifico a las partes el auto que antecede. Fecha: Marzo 1 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c498e50447ef701dbe940e5b987402bb1c9a37a1fc5ca169674e47bae84e4d**

Documento generado en 24/02/2022 02:05:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**